"S U M A R I O"

DECRETO Nº 2522/2014: Ordenanza Nº 16649/14, Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón.-

* * *

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº: 2522/2014

Morón, 23 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16649/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre del año 2014, los expedientes Nº 4079-17615/14-0 D.E. – 74948/14 H.C.D. y adjunto Nº 4079-17930/14-0 D.E. - 75047/14 H.C.D. (VIII Cuerpos) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16649/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:

"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Economía y Finanzas (interina).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel - Florencia De Luca

* * *

Ordenanza Nº 16649/14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del **Municipio de Morón**, correspondiente al **Ejercicio 2015**, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímese en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 1.554.884.770,00.-) el Total del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Estímase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA ($1.528.617.770,00.-) los Recursos Corrientes y de Capital de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 1) y el detalle que figura en las Planillas Nº 1, 2 y 3 Anexas al presente artículo:

Cuadro 1

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	$ 1.232.170.493,00
Ingresos de Capital	$ 296.447.277,00
Total	$ 1,528,617,770.00

Artículo 4º: Estímase en la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ($ 26.267.000,00-) las Fuentes Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 2) y el detalle que figura en las Planillas Anexas del artículo precedente:

Cuadro 2

Concepto	Importe
Títulos y valores de corto plazo	$1.267.000,00
Disminución de Caja y Bancos	$ 25.000.000,00
Total de Fuentes Financieras	$ 26.267.000,00

Artículo 5º: Estímase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 1.554.884.770,00.-) el Total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el **Ejercicio 2015**, con destino a las Finalidades que se indican a continuación (cuadro 3).

Cuadro 3

Finalidad	Importe
Administración Gubernamental	$ 244.827.885,57
Servicios de Seguridad	$ 61.677.011,76
Servicios Sociales	$ 1.113.448.183,49
Servicios Económicos	$ 103.961.629,36
Intereses y gastos de la deuda pública	$8.501.534,59
Amortización de la deuda pública	$ 22.468.525,23
Total	$ 1.554.884.770,00

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 1.532.416.244,77.-) el Total de Gastos Corrientes y de Capital, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 4) con destino a cada una de las correspondientes Jurisdicciones:

Cuadro 4

Clasificación	Jurisdicción Departamento Ejecutivo	Jurisdicción Departamento Deliberativo	Total

Gastos Corrientes	$ 1,166,133,028.63	$ 26,371,939.58	$ 1,192,504,968.21
Gastos de Capital	$ 312,928,736.98	$ 26,982,539.58	$ 339,911,276.56
Total de Gastos	$ 1.479.061.765,61	$ 53.354.479,16	$ 1.532.416.244,77

Artículo 7º: Estímase en la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 ($ 22.468.525,23) el total de Aplicaciones Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 5).

Cuadro 5

Concepto	Importe
Amortización deuda interna a corto plazo	$ 10.884.209,54
Amortización deuda interna a largo plazo	$ 11.584.315,69
Total de Aplicaciones Financieras	$ 22.468.525,23

Artículo 8º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas. Por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos. Por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, y 8.

Artículo 9º: Fijase en 3254 (tres mil doscientos cincuenta y cuatro) el número total de cargos de la **Planta Permanente** y en **1608** (mil seiscientos ocho) el número total de cargos de la **Planta Temporaria** del Municipio de Morón, con destino a cada **Jurisdicción** de acuerdo a la siguiente distribución (cuadro 6):

Cuadro 6

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento Ejecutivo	3102	1595	4697
H.C.D	152	13	165
Total	3254	1608	4862

Artículo 10º: Fíjase el sueldo básico del agente municipal con jornada laboral de TREINTA (30) horas semanales en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 ($ 1.935,50.-), incrementándose éste en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las Leyes provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera profesional hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, con estas limitaciones:
No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
a) Entre totales asignados a cada Finalidad.
b) Cuando las sumas de las mismas superen el treinta por ciento (30%) del crédito total asignado a cada Finalidad por la presente Ordenanza.
c) Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Subjurisdicción “Servicio de la Deuda”, pudiendo recibir transferencias de cualquier otra Subjurisdicción y viceversa en caso de producirse economías de ejecución.
d) De igual modo no serán de aplicación cuando las transferencias tengan como motivo modificar los créditos de la Partida Gastos en Personal.
e) Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso b) del presente artículo, deberán solicitar previamente autorización del Honorable Concejo Deliberante.
f) La limitación establecida en el inciso b) no será de aplicación cuando las transferencias se realicen entre Proyectos y otras categorías.
g) Las economías de ejecución que registren los créditos destinados a Gastos en Personal podrán ser distribuidos entre el resto de las Finalidades.

Artículo 12º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores

presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los **artículos 67º** y **68º** del **Decreto Provincial N° 2980/00** (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta un monto de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).-

Artículo 15º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

Artículo 16º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del ejercicio **2014**, hubieren quedado sin aplicación durante el año.

Artículo 17º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 18º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley 12120, la cual establece para los municipios que tengan 20 y 24 concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo la resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.

Artículo 19º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en el equivalente al veinte (20) por ciento de su sueldo básico.

Artículo 20º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

Por razones de espacio los anexos deberan ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos.